

DECRETO NÚMERO TRES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SONSONATE,

CONSIDERANDO:

I. Que la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 203 consagra facultades de autonomía a favor de los Municipios, y el ordinal 5° del artículo 204 establece dentro de las facultades de los Municipios, la de decretar las Ordenanzas y Reglamentos locales.

II. Que conforme al Artículo 4 numerales 9, 12, 14, 17 y al Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, entre las competencias de la Municipalidad, se encuentran: la promoción del desarrollo comercial y de los servicios; la regulación de servicios como Mercados; la regulación de la actividad de los establecimientos de servicio; y emitir Ordenanzas.

III. Que es de importancia para los habitantes del Municipio contar con Mercados Municipales en donde se ofrezcan productos básicos que cumplan con las condiciones de salubridad e higiene, en los que se beneficie la economía de las familias con la comercialización de esos productos a precios accesibles y en condiciones adecuadas que les facilite proporcionar al comprador mercadería de buena calidad.

IV. Que es necesario que las Ordenanzas Municipales se actualicen con el desarrollo económico y social de la Ciudad para que la Administración Municipalidad posea la herramienta legal que facilite y viabilice el entorno de las actividades comerciales de los Mercados Municipales, particularmente en lo que, a usuarios, clientes y empleados se refiere, siendo imperativo e impostergable la actualización de la Ordenanza que establezca y regule las situaciones del quehacer en los Mercados de Sonsonate.

POR TANTO:

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales, y los Considerandos antes relacionados,

DECRETA:

ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

CAPITULO PRIMERO CONCEPTOS GENERALES

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar, viabilizar y ordenar el entorno de las actividades comerciales, así como, el funcionamiento administrativo y operativo de los Mercados Municipales, particularmente lo relacionado con los usuarios, clientes y empleados Municipales.

Art. 2.- Los Mercados Municipales de la Ciudad de Sonsonate, lo conforman: Mercado Central, Mercado El Ángel, Mercado de Mayoreo, Plaza Gastronómica y Centro Comercial Mega Plaza, así como, cualquier otro que la Municipalidad construya para este fin. Los que

deberán de contar con el personal necesario e idóneo para su administración y funcionamiento.

Art. 3.- Los Mercados Municipales, para efectos de la presente Ordenanza, se conciben como Centros Comerciales de servicio público y por consiguiente deberá imperar en ellos el orden, disciplina, salubridad, higiene y armonía entre empleados, usuarios y clientes en general.

Art. 4.- Son Autoridades Competentes en la aplicación de la presente Ordenanza:

- a) Alcalde.
- b) Concejo Municipal.
- c) Gerente de Mercados
- d) Delegado(a) Contravencional
- e) Cuerpo de Agentes Municipales
- f) Policía Nacional Civil.

Art. 5.- Se denominan usuarios a los comerciantes a quienes se les adjudica puesto en las instalaciones de los Mercados Municipales, para comercializar los productos que expenden, se clasifican en: permanentes o transitorios.

- a) **Usuarios permanentes:** son aquellos que ocupan un área determinada de los Mercados en forma continua, en base a un contrato de arrendamiento y a través de otras herramientas de control Municipal.
- b) **Usuarios transitorios:** son aquellos puestos eventuales por temporada o por actividades especiales, que, con la debida autorización por escrito del Gerente de Mercados, utilizan un área de venta en algunas calles y zonas peatonales, en el interior de los Mercados o calles aledañas.

No se podrá ejercer actividad de comercio ambulante en la vía pública o en el exterior de los Mercados Municipales, temporal o permanentemente, ni la compra de servicios ofertados por comerciantes ambulantes, estacionarios y semi estacionarios.

Art. 6.- La Adjudicación es el proceso mediante el cual se acredita al usuario por parte del Gerente de Mercados, el derecho para ejercer su actividad de comercio en el puesto que se le otorga en arrendamiento.

Se denomina puesto al espacio que a través de un Contrato de Arrendamiento, la Municipalidad asigna al usuario o locatario.

La desadjudicación es el proceso que dará por finalizado el contrato de arrendamiento antes de su fecha de vencimiento, conforme a los casos estipulados en la presente ordenanza.

CAPÍTULO SEGUNDO FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN

Art. 7.- La dependencia encargada del funcionamiento, recaudación, arrendamiento de puestos, ornato, saneamiento y situaciones internas y externas de los Mercados, será la Gerencia de Mercados Municipales y estará en lo administrativo bajo la dependencia del Alcalde y la Gerencia General de la Alcaldía Municipal de Sonsonate.

Art. 8.- La Gerencia de Mercados Municipales tendrá la obligación de llevar el control de: puestos adjudicados, vacíos, abandonados y desadjudicados, pago diario y mora; también deberá resolver los conflictos que se susciten entre usuarios, los cuales no constituyan una falta administrativa, contravención o delito.

Art. 9.- La Gerencia de Mercados Municipales, dispondrá del personal necesario que será responsable del funcionamiento administrativo y operativo, de la recaudación del pago diario y recuperación de mora, así como, personal de servicios varios que contribuya al ornato, saneamiento, limpieza, higiene de productos y el mantenimiento de los Mercados.

Art. 10.- La Gerencia de Mercados está conformada por: Gerente de Mercados, Administrador de Mercados, Asistente de Gerencia, Colaboradores de Mercados, Inspectores Sanitarios y de Abastecimientos, Secretarias, Coordinador de Especies Municipales, Auxiliares Financieros, Colectores, Personal de Servicios Varios, Personal de Mantenimiento y el Personal de Seguridad.

Art. 11.- Los Mercados Municipales podrán ser abiertos fuera de las horas reglamentarias por disposición del Gerente de Mercados, o por el Director del CAM en casos fortuitos o de fuerza mayor, informando al Gerente de Mercados de manera inmediata.

Art. 12.- La Gerencia de Mercados podrá permitir la instalación de juegos de azar autorizados, únicamente en fechas especiales o ventas de temporada. Toda venta de temporada deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 13.- El Gerente de Mercados está facultado para que, de acuerdo con las necesidades del servicio y de conformidad con las Leyes, dicte las disposiciones que estime convenientes, a fin de garantizar la salubridad, la propiedad de los usuarios, ornato, orden, disciplina y seguridad en los Mercados.

CAPÍTULO TERCERO SECCIÓN PRIMERA DE LOS USUARIOS DE LOS MERCADOS

Art. 14.- Los usuarios de los Mercados se clasifican en: usuarios permanentes y usuarios transitorios, tal como se ha establecido en el Art. 5 de la presente Ordenanza.

Art. 15.- La relación entre los usuarios y la Municipalidad se regirá por un contrato de arrendamiento por un período de dos años prorrogables, mediante este contrato se asigna al usuario un área física determinada, los usuarios como contraprestación pagarán una cantidad establecida en base a la tasa de arbitrios Municipales vigente.

Art. 16.- La persona que no pueda acreditar su derecho de usuario permanente o transitorio no podrá ejercer actividades de venta en los lugares que son autorizados o que requieran autorización por escrito del Gerente de Mercados, por lo que será retirado por el Cuerpo de Agentes Municipales por uso ilegal del área ocupada y en caso de ser necesario se solicitará el apoyo de la Policía Nacional Civil.

SECCIÓN SEGUNDA DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Art. 17.- Todos los usuarios tienen el deber y la obligación de cumplir las siguientes disposiciones:

- 1) Utilizar únicamente el puesto que le ha sido adjudicado por la Gerencia de Mercados, sin excederse del área arrendada, el cual debe de ocupar únicamente para comercializar las mercaderías o artículos para los cuales está pactado en el Contrato y no enviar a sus empleados a comercializar venta ambulante al interior o fuera del mercado.
- 2) No obstruir con ventas la circulación de vehículos y peatones en lugares de acceso a los Mercados y dentro de ellos, en consecuencia, ningún negocio debe funcionar en los pasillos, aceras, rutas de evacuación y corredores de circulación, ni los usuarios deben obstruirlos con mercadería, bancas, vitrinas, mesas térmicas, mostradores, estructuras metálicas y otros.
- 3) Cancelar diariamente el pago de las tasas Municipales asignadas y en forma anticipada cuando se pacte pago semana o mensual.
- 4) Gestionar sus propios medidores ante las compañías de distribución de energía eléctrica en la zona.
- 5) En caso de comercializar productos que requieren de permiso o licencia, deberá presentar el permiso o licencia vigente en original con su respectiva copia, a fin de ser confrontado.
- 6) Ejecutar todas las reparaciones que hayan de realizarse por daños causados por el usuario, o personas que de él dependan, como consecuencia del mal uso, omisión o negligencia, u otras similares a estas.
- 7) Las remodelaciones verticales no deben de exceder el nivel de altura que tienen los demás puestos de los Mercados, ni obstruir la ventilación ni luz natural de la infraestructura de los Mercados.
- 8) Mantener el negocio en perfecto estado de uso y aseado, antes de la apertura, durante el funcionamiento y al cierre de las actividades cotidianas.
- 9) Depositar la basura en un recipiente adecuado y colocar en el basurero una bolsa, entregando al barrendero la bolsa con los desechos sólidos, cuando pase con el carretón recolectando la basura. El usuario o sus empleados está en la obligación de lavar a diario el recipiente de basura de su puesto, a fin de evitar malos olores y la proliferación de insectos y roedores.
- 10) El puesto y sus alrededores deben de encontrarse libres de aguas sucias o estancadas, promontorios de desechos sólidos y de polvo, ya que estos constituyen fuentes de contaminación o albergue de roedores, criaderos de moscas y malos olores.
- 11) Los pisos, techos o cielos rasos y paredes de los puestos, deben de mantenerse higiénicamente limpios, y no deben de ser utilizados para almacenar o colocar objetos.
- 12) Evitar el hacinamiento de mercadería, artículos averiados o en desuso dentro del puesto.
- 13) Las ventanas, y otras aberturas deben de estar provistas de malla número 10 o número 12, para evitar el ingreso de insectos o roedores. Las ventanas y puertas deben de mantenerse limpias a fin de evitar la acumulación de polvo y no deben de ser utilizadas para almacenar o colocar objetos.
- 14) Todo puesto que tiene lavatrastos debe instalarle su propia trampa de grasa, aseándola periódicamente.
- 15) Dar aviso por escrito a la Gerencia de Mercados, cuando tengan que ausentarse temporalmente, informando a la Gerencia quien será el designado para administrar el puesto durante el tiempo que dure la ausencia.

- 16) Respetar los horarios de apertura y cierre establecido en los Mercados, el cual, a discrecionalidad de la Gerencia de Mercados, será adecuado en casos excepcionales como tiempos feriados u otros.
- 17) Verificar que el puesto esté debidamente cerrado, antes de retirarse; al momento de efectuar la requisa, no debe permanecer ningún usuario o cliente en el interior de los Mercados.
- 18) Mantener buena conducta, cortesía y practicar las buenas costumbres con los demás arrendatarios, empleados Municipales y con los clientes en general.
- 19) No permitir actos inmorales que atenten contra la dignidad humana.
- 20) Respetar las respectivas áreas de estacionamiento que son para uso exclusivo de clientes de los diferentes Mercados.
- 21) Los usuarios están en el deber de exigir a sus empleados, familiares, clientes y personas que de ellos dependan, que deben utilizar los servicios sanitarios provistos por la Municipalidad, a fin de mantener las condiciones higiénicas en los Mercados Municipales.
- 22) Permitir a las autoridades competentes y personas que la Municipalidad o la Gerencia de Mercados designe, realizar en los puestos cualquier tipo de inspección, control, consultoría o investigación, en el momento que sea solicitado.
- 23) Asistir a los cursos de adiestramiento y capacitación que se dicten para su beneficio, sancionándose a quienes no comprueben su permanencia en los mismos.
- 24) Abstenerse de vender o comercializar mercaderías que no están aptas para el consumo humano, así como, verificar periódicamente la fecha de caducidad de los productos perecederos y medicamentos, los cuales no debe comercializar cuando esté próximo al vencimiento, lo que será verificado por el inspector sanitario o de abastos.
- 25) Cumplir con las disposiciones administrativas internas impartidas por la Gerencia de Mercados.
- 26) Respetar las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, Ordenanza para el Funcionamiento del Centro Comercial Mega Plaza, la Ordenanza Contravencional para la Convivencia y Seguridad Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Sonsonate, y cualquier otra disposición aplicable.

Art. 18.- Los usuarios y sus empleados que vendan alimentos preparados, mariscos, lácteos, carnes, embutidos, aves, frutas, hortalizas, verduras y cualquier otro similar, están especialmente obligados a cumplir las siguientes disposiciones:

- 1) La venta se permitirá únicamente en los puestos destinados para ese propósito, utilizando mostradores que eviten al comprador el contacto directo con el producto ofrecido.
- 2) Obtener Certificado de Sanidad para manipular alimentos emitido por la Unidad de Salud de Sonsonate, además de presentar los exámenes médicos cada seis meses, general de heces, general de orina, sífilis y tuberculosis y cualquier otro solicitado; en caso de que el resultado sea positivo, es imperativo someterse al tratamiento correspondiente y presentar nuevamente los resultados; los nuevos empleados de los puestos, deberán de presentar dichos exámenes antes de iniciar en el trabajo a fin de corroborar que no padece una enfermedad contagiosa. El usuario entregará las copias de sus exámenes y las de sus empleados al Inspector de Abastos o Sanidad de los Mercados Municipales,

- comprobando que se encuentra en buen estado de salud.
- 3) Asegurar de manera permanente el buen estado de su salud personal, evitando el acceso a quienes se sabe o sospecha que padecen o son portadoras de alguna enfermedad que pueda transmitirse por medio de los alimentos preparados, carnes, mariscos y cualquier otro similar, debiendo realizar la evaluación médica necesaria y recibir el tratamiento respectivo, a fin de evitar que se propaguen enfermedades en los Mercados Municipales.
 - 4) Acudir a los establecimientos de salud a fin de recibir el tratamiento respectivo en caso de presentar los síntomas y patologías siguientes: Ictericia (piel y ojos amarillos), diarrea, vómitos, fiebre, dolor de garganta, tos por más de quince días, lesiones de la piel visiblemente infectadas (furúnculos, abscesos y otros), secreción de oídos, ojos y nariz.
 - 5) No escupir, tocar dinero, masticar chicle, estornudar o toser, rascarse, tocarse la nariz, oídos, cabello y cara, antes y durante la manipulación del producto que comercializan, ya que corren el riesgo de contaminarlos.
 - 6) Asistir a los cursos o capacitaciones impartidos por la Unidad de Salud y Asistencia Social, así cualquier otro impartido por la Municipalidad para su beneficio.
 - 7) Bañarse y cambiarse diariamente el uniforme antes de ingresar a sus labores, mantener uñas limpias, recortadas y sin esmaltes. Los hombres deben de usar el pelo, bigote y barba recortados y limpios.
 - 8) Usar el uniforme completo, el que está compuesto por: gorro o redecilla manteniendo el cabello recogido y protegido por el mismo, gabacha o delantal color claro, zapatos cerrados y antideslizantes manteniéndolos limpios y que sean exclusivos para trabajar, evitar el uso de vestidos o blusas sin mangas.
 - 9) No utilizar anillos, aretes, relojes, pulseras o cualquier adorno que al entrar en contacto con el producto que se manipula, se convierta en una causa de contaminación.
 - 10) Lavarse cuidadosamente las manos con jabón desinfectante desde la mitad del brazo hasta la punta de los dedos restregando con energía y usando un cepillo para uñas y yemas de los dedos, usar papel toalla para el secado de manos. Esto deben de hacerlo antes de comenzar su labor diaria, después de manipular cualquier alimento crudo, comer, beber, limpiarse la nariz o ir al sanitario.
 - 11) Las frutas, verduras y hortalizas deben lavarse y desinfectarse apropiadamente.
 - 12) Poseer su propio equipo de refrigeración en el respectivo puesto, a fin de que se generen mejores condiciones de higiene.
 - 13) Los equipos de refrigeración deben de funcionar adecuadamente, lavándose cada quince días o cuando sea necesario para higienizarlos, y limpiarse con bicarbonato de sodio.
 - 14) Al descongelar los alimentos, carnes, mariscos y cualquier otro producto, hacerlo solamente en las porciones que se utilizarán en el momento, colocándolas en la parte inferior del refrigerador o utilizando el horno microondas, ya que no es conveniente someter los alimentos a procesos de descongelación y a congelación frecuentemente.
 - 15) Cada puesto debe de contar con extintores, los que deberán de encontrarse en buenas condiciones de uso.
 - 16) No comercializar productos cárnicos de naturaleza clandestina, de dudosa procedencia o que se encuentren en mal estado.

Art. 19.- Los usuarios y empleados que ejercen actividad de comercio en los Restaurantes

del Paseo La Gran Vía Férrea ubicados en el sector oriente del Mercado El Ángel, además de las obligaciones de los artículos anteriores, están obligados a cumplir las siguientes disposiciones:

- 1) Obtener el permiso para el consumo de cervezas y bebidas alcohólicas, cancelando la tasa correspondiente, manteniendo en un lugar visible una copia de este.
- 2) La venta de cervezas y bebidas alcohólicas se realizará en forma moderada evitando el exceso en el consumo, vendiendo un máximo de tres cervezas por cliente.
- 3) Instalar un rótulo con el nombre del establecimiento de 20cm. de alto x 60cm. de largo, también deberá colocar rótulos de 20cm.x30cm., en un lugar visible al público, con las prohibiciones siguientes: **“SE PROHIBE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD Y A JÓVENES CON UNIFORME ESCOLAR”** y **“PROHIBIDO FUMAR”**,
- 4) Cumplir con el Horario de Comercialización siguiente: de Domingo a jueves de 08:00 a 20:00 horas; Viernes, Sábado y feriados de 08:00 a 22:00 horas, excepto los días en que se decreta ley seca a nivel Nacional o Municipal; en caso de actividades especiales, la ampliación del horario será autorizado por el Gerente de Mercados.
- 5) Generar el atractivo turístico manteniendo un ambiente familiar y libre de humo de tabaco para visitantes nacionales y extranjeros.
- 6) Decorar el puesto en armonía con la historia del ferrocarril o según la temática indicada por la Unidad de Turismo.
- 7) Participar en las actividades que realice la Municipalidad para promoción del Turismo.
- 8) Colaborar con el aseo y conservación de los puestos y el sector aledaño a sus establecimientos.
- 9) Facilitar la participación de su personal en las capacitaciones, a fin de garantizar la formación de recursos humanos con un alto nivel de eficiencia.
- 10) Dar preferencia para la contratación de su personal, al recurso humano que sea residente en el Municipio.
- 11) Emplear únicamente personas mayores de edad en los puestos, para tal efecto deberán presentar a la Administración de los Mercados fotocopia del Documento Único de Identidad de los empleados.
- 12) Promover a través de diferentes medios publicitarios y en sus uniformes, la identidad turística puesto y valores culturales del Municipio.
- 13) Proporcionar una atención segura y adecuada a todas las personas que demandan los servicios ofertados, promoviendo una cultura libre de violencia.
- 14) Disponer un botiquín de emergencia que facilite la atención inmediata básica tanto de su personal como de las personas que acceden al servicio.
- 15) Promover el respeto al patrimonio natural, cultural e histórico del Municipio.
- 16) Respetar a los turistas nacionales y extranjeros, y a personas con capacidades especiales.
- 17) Participar en festivales o actividades desarrolladas para promover la gastronomía local y que ayudan a incentivar el turismo en el Municipio.

SECCIÓN TERCERA PROHIBICIONES A LOS USUARIOS.

Art. 20.- Queda prohibido, sin perjuicio de la acción penal en que se pueda incurrir:

- 1) Utilizar puestos que no le han sido adjudicados, ocupar espacio adicional del área adjudicada incumpliendo los límites de extensión del puesto o en los alrededores de los Mercados Municipales, enviar a sus empleados a comercializar venta ambulante fuera del puesto o del mercado; obstruir la circulación de vehículos y peatones en lugares de acceso a los Mercados y dentro de ellos, en consecuencia, funcionar en los pasillos, aceras, rutas de evacuación y corredores de circulación, asimismo, obstruirlos con mercadería, bancas, vitrinas, mesas térmicas, mostradores, estructuras metálicas y otros.
- 2) Realizar instalaciones eléctricas que sean alimentadas de los medidores centrales asignados a los Mercados, hurtando energía a la municipalidad.
- 3) Comercializar productos o artículos distintos al pactado en el contrato de arrendamiento.
- 4) Utilizar como bodega el puesto adjudicado, ya que estos están destinados para el ejercicio del comercio.
- 5) Realizar mejoras o efectuar modificaciones, al puesto adjudicado sin la autorización por escrito del Gerente de Mercados. Instalar, fabricar y obstruir con construcciones de lámina, madera o estructuras metálicas, telas, muebles u otras que deban arraigarse al suelo, media sombra, toldos o lonas que impidan la visibilidad y el paso de transeúntes en el pasillo.
- 6) Disponer del puesto adjudicado para cederlo, subarrendarlo en todo o en parte, prestarlo, dividirlo, colocar estructuras no autorizadas que deban arraigarse al suelo.
- 7) No cumplir con el horario de cierre de los Mercados.
- 8) Pernoctar en los recintos de los Mercados, instalar rockolas, máquinas pinball o tragamonedas, talleres de mecánica, venta de repuesto automotores, molinos de maíz y en general cualquier venta que no tenga relación con el giro propio del Mercados.
- 9) Perturbar el orden con equipos de audio o video, utilizados con alto volumen de sonido, atraer compradores por medio de aparatos amplificadores de sonido, ya que genera contaminación acústica.
- 10) Se prohíbe la venta y consumo de cervezas y bebidas alcohólicas, dentro de las instalaciones de los Mercados Municipales.
- 11) Se prohíbe fumar y la venta de cigarrillos en las instalaciones y en los alrededores de los Mercados Municipales.
- 12) Acumular artículos averiados, botar desperdicios, tirar basura dentro del puesto adjudicado, o colocar productos sobre el techo del puesto, en los alrededores de este y pasillos; para tal efecto cada usuario deberá disponer por cuenta propia de un recipiente adecuado, a fin de evitar que se acumule polvo, la proliferación de insectos y roedores.
- 13) Promover, practicar o tolerar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres; practicar juegos de azar en las instalaciones de los Mercados y en sus alrededores. Tolerar la misoginia, publicidad sexista y todo tipo de violencia contra la mujer.
- 14) Comercializar animales exóticos o especies protegidas, así como la tenencia de mascotas en los Mercados Municipales.
- 15) Instalar cocinas, parrillas, barbacoas o braseros y cualquier otro similar o cocinar con leña y carbón, así como encender velas o luminarias y provocar incendios por cualquier circunstancia.
- 16) Vender, poseer, conservar, consumir o mantener en el puesto: drogas, estupefacientes o mercaderías de dudosa procedencia, que sean producto de

- contrabando, robo, hurto o cualquier otra acción ilícita.
- 17) La venta y portación de armas de fuego, explosivos, municiones, pólvora y cualquier artículo similar.
 - 18) Abrir agujeros en las paredes, deteriorarlas en cualquier forma y colocar imágenes que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
 - 19) Hacer que sus empleados se coloquen en las entradas o en otras áreas del Mercado, que no sean las del propio puesto para atraer compradores.
 - 20) Insultar, agredir o amenazar a los empleados Municipales, así como a los Agentes de la Policía Nacional Civil en el ejercicio de sus funciones.
 - 21) Sobornar, ofrecer o entregar dádivas, así como, hacerles rebajas especiales a los empleados Municipales y aceptar por parte de estos, transacciones que vayan en contra de los principios, derechos, obligaciones y procesos que contempla la presente Ordenanza u otras Leyes Municipales.
 - 22) Interrumpir las labores de los empleados Municipales.
 - 23) La sustracción o daños a bienes Municipales y de particulares o cuya administración le corresponde a la Municipalidad.
 - 24) Escándalos, riñas o peleas.
 - 25) Perturbar en alguna forma la disciplina, el orden y las disposiciones establecidas por la Administración de los Mercados.

Art. 21.- Los usuarios y empleados de los Restaurantes del Paseo La Gran Vía Férrea ubicados en el sector oriente del Mercado El Ángel, además de lo descrito en el artículo anterior, tienen las siguientes prohibiciones:

- 1) La venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, estudiantes uniformados y personas que porten armas.
- 2) Emplear a personas menores de edad en los puestos.
- 3) Que los usuarios y empleados permitan la permanencia de sus hijos e hijas menores de edad.
- 4) Promover, realizar o tolerar actividades sexuales o inmorales, así como, permitir la permanencia de trabajadores(as) sexuales y la trata de personas.
- 5) Instalar equipos de sonido en los puestos.
- 6) Mantener baldes, cubetas o cualquier otro similar, que sea utilizado para realizar necesidades fisiológicas.
- 7) Consumir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga o estupefacientes.
- 8) Permitir que los clientes se excedan en el consumo de bebidas embriagantes así como la permanencia de ebrios consuetudinarios.
- 9) El consumo de bebidas embriagantes al interior de los puestos está prohibido durante el desempeño de sus funciones a usuarios, empleados del puesto y a empleados Municipales.

CAPÍTULO CUARTO SECCIÓN PRIMERA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

Art. 22.- Los interesados a ser usuarios de puestos en los Mercados Municipales deberán presentar solicitud por escrito al Gerente de Mercados la cual debe contener los datos personales del solicitante, producto a comercializar, número de puesto, edificio o Mercado.

Art. 23.- Las solicitudes deben presentarse anexando fotocopia de DUI, NIT, Solvencia Municipal y los permisos o licencias respectivas, indicando si es arrendatario de otro puesto

perteneciente a los Mercados Municipales, para este caso se verificará que no tenga deuda en el pago de las tasas municipales.

Se dará respuesta por escrito en un lapso de quince días, manifestando si la solicitud es aprobada o denegada.

Art. 24.- Las solicitudes de puestos recibidas por los Colaboradores y que cumplan con los requisitos serán aprobadas únicamente por el Gerente de Mercados.

No se realizará arrendamiento a quien anteriormente ha abandonado algún puesto, presentó renuncia por insolvencia financiera o dejó deuda con la Municipalidad.

Art. 25.- De ser aprobada la solicitud, el solicitante realizará el proceso de arrendamiento que lo acredite como usuario.

Art. 26.- El solicitante deberá cancelar el arrendamiento y pagar un mes de adelanto.

SECCIÓN SEGUNDA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Art. 27.- La acreditación como usuario se formalizará por medio del contrato de arrendamiento, el que deberá contener, como mínimo:

- 1) Nombre, edad, número de DUI y NIT del arrendatario.
- 2) Dirección de residencia.
- 3) Actividad comercial.
- 4) Número de puesto y área física asignada.
- 5) Designación del Mercados o Edificio.
- 6) Plazo de vigencia del contrato.
- 7) Pago de la tasa Municipal correspondiente.
- 8) Obligaciones, prohibiciones y condiciones especiales.
- 9) Cumplimiento de las disposiciones establecidas en el contrato de arrendamiento.
- 10) Firma del arrendatario y del contratante.

Art. 28.- Los derechos que se adquieren con el contrato de arrendamiento son personales e intransferibles a persona natural o jurídica. El arrendamiento no otorga el derecho de propiedad al arrendatario.

Art. 29.- Los puestos se adjudicarán individualmente a toda persona natural, siempre y cuando el puesto solicitado esté disponible o existan puestos vacíos en el Mercados o Edificio y que el solicitante cumpla con todos los requisitos establecidos para El arrendamiento. A la persona jurídica que solicitare varios puestos, se le otorgará El arrendamiento en un solo contrato.

Art. 30.- El usuario tiene derecho a designar un beneficiario en los casos de muerte o imposibilidad absoluta para atender el puesto.

El beneficiario deberá ser designado mediante Acta levantada en la Gerencia de Mercados debidamente firmada por el usuario, en la cual podrá modificar el nombramiento del beneficiario cuantas veces lo considere pertinente.

En caso de muerte del usuario, se adjudicará el puesto a la persona que previamente

haya designado como su beneficiario quien será exonerando del proceso de arrendamiento y deberá asumir las responsabilidades de deuda que tenga el puesto.

Art. 31.- Los puestos deberán ser atendidos por el usuario o por la persona que designe para administrarlo temporalmente en casos especiales como enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

El usuario debe informar oportunamente y por escrito al Gerente de Mercados, quien podrá autorizar que la persona designada administre el puesto hasta por un período de sesenta días.

El usuario podrá delegar la administración y responsabilidad del puesto a la persona que ha designado como beneficiario o a otra persona de su confianza, de preferencia su cónyuge, hijo o familiar cercano.

Si la ausencia temporal de los usuarios se prolonga, el plazo o prórroga que exceda de sesenta días deberá de ser solicitado en un nuevo escrito dirigido al Gerente de Mercados, quien podrá aceptar o denegar lo solicitado.

SECCIÓN TERCERA DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Art. 32.- El contrato de arrendamiento de puestos se dará por terminado sin mediar proceso judicial y sin indemnización de ninguna clase, procediendo a la desocupación inmediata del mismo, cuando los usuarios incurran en cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Por el incumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato de arrendamiento, esta Ordenanza, la Ordenanza Contravencional y cualquier otra disposición especial tomada por la Gerencia de Mercados.
- 2) Por alquilar, ceder, traspasar, donar, subarrendar, prestar, vender, abandonar o cualquier otra acción similar realizada con el puesto que le ha sido adjudicado.
- 3) Por reincidencia en el incumplimiento a las obligaciones establecidas en los Arts. 17, 18 y 19 de esta Ordenanza.
- 4) Por reincidencia después de haber sido sancionado en alguna de las prohibiciones establecidas en los artículos 20 y 21 de la presente Ordenanza.
- 5) Por mora en el pago de las tasas municipales durante treinta días continuos o alternos.
- 6) Por incumplimiento de dos cuotas continuas al compromiso del plan de pago, sin causa justificada.
- 7) Por no ejercer actividades de comercio en el puesto por noventa días calendario o tres meses.
- 8) Por permitir que personas no autorizadas por la Gerencia de Mercados administren el puesto en su nombre.
- 9) Por abandonar el puesto sin informar previamente por escrito a la Gerencia de Mercados.
- 10) Por reincidir en insultar o agredir a clientes, usuarios y empleados Municipales.
- 11) Por muerte del usuario comprobada a través del acta de defunción respectiva.
- 12) Por imposibilidad absoluta del usuario para atender el puesto, debidamente comprobada e informada oportunamente por escrito a la administración.
- 13) Por renuncia voluntaria informada a la Gerencia de Mercados.
- 14) Por haber sido sancionado en tres ocasiones de forma alterna o consecutiva por

- la misma o diferentes causas.
- 15) Por falta de pago a las sanciones pecuniarias impuestas.
 - 16) Por no actuar de buena fe ante las autoridades de la Administración de Mercados.
 - 17) Cuando el local sea intervenido judicialmente y permanezca cerrado por noventa días calendario.

CAPÍTULO QUINTO SECCIÓN PRIMERA DE LAS SANCIONES A ESTA ORDENANZA

Art. 33.- Las sanciones administrativas aplicables a esta Ordenanza serán:

- 1) Desadjudicación.
- 2) Clausura temporal.
- 3) Multa.
- 4) Decomiso.
- 5) Reparación del daño ocasionado a la infraestructura de los Mercados.
- 6) Amonestación verbal o escrita.
- 7) Cancelación o Suspensión de licencias y/o permisos.

La sanción pecuniaria a que se refiere el numeral tres, deberá ser cancelada en la Tesorería Municipal, dentro de los tres días posteriores a la imposición de la Multa. La falta de pago será causal de cierre temporal del puesto.

En caso de decomiso o desalojo, el CAM levantará Acta con detalle del inventario de los bienes a decomisar con las razones y circunstancias por las cuales se procedió; la mercadería y objetos secuestrados quedarán bajo su resguardo y custodia.

El CAM procederá a levantar el acta, actuarán en calidad de testigos el o los delegados de la Administración, dando fe con ello del decomiso o desalojo que se ha realizado, debiendo firmar las partes que intervinieron en el hecho. En caso de que el arrendatario no quiera firmar o no se encuentre presente, se hará constar en el acta, la cual deberá ser remitida inmediatamente al Delegado Contravencional y al Gerente de Mercados.

La devolución de los bienes se hará, cuando el infractor cumpla con la sanción impuesta por el Delegado Contravencional, quien ordenará la devolución de los bienes resguardados y el CAM levantará el acta respectiva sobre la entrega realizada, en caso de que no se cancele la multa respectiva o no se presenten a reclamar los bienes decomisados se procederá conforme al Art. 112 de la Ordenanza Contravencional.

En caso de infracciones leves en las que el valor del producto decomisado sea inferior a la multa mínima, el Delegado(a) Municipal Contravencional podrá imponer sanción de Amonestación Verbal ordenando la devolución del decomiso.

La contravención a los artículos 17, 18, 19, 20 y 21 de esta Ordenanza, será sancionada proporcionalmente, considerando las circunstancias que rodearon el hecho, la extensión del daño causado, los motivos, la conducta anterior al hecho y el comportamiento posterior, la disposición para reparar el daño, resolver el conflicto, mitigar sus efectos y los antecedentes Contravencionales o de reincidencia del usuario.

En lo no previsto en la presente Sección, se actuará conforme a lo regulado en el **Capítulo VI DE LAS SANCIONES A LAS CONTRAVENCIONES**, de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia y Seguridad Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Sonsonate.

Art. 34.- Las autoridades competentes para la imposición de las sanciones descritas en esta Ordenanza y los procesos Administrativos establecidos en el Contrato de arrendamiento son: El Delegado(a) Municipal Contravencional y el Gerente de Mercados.

Art. 35.- El Delegado(a) Municipal Contravencional tiene la facultad de resolver los conflictos que se susciten entre usuarios e imponer todas las sanciones a las infracciones realizadas a la presente Ordenanza.

Art. 36.- El Gerente de Mercados Municipales tiene la facultad de imponer las sanciones descritas en el Art. 33, numerales 1), 2), 5) y 6), cuando la situación del caso lo amerite y sea apremiante sancionar para el cumplimiento de los procesos administrativos establecidos en las Ordenanzas Municipales, Reglamento de Mercados y Contrato de arrendamiento.

Art. 37.- El decomiso y la devolución del decomiso, se realizará conforme a los Arts. 101 y 112 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia y Seguridad Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA PROPORCIONALIDAD DE LAS SANCIONES

Art. 38.- Las sanciones no pueden exceder:
a) Pecuniaria: Un mil setecientos dólares.
b) Cierre temporal: Noventa días.

Art. 39.- Las sanciones pecuniarias por contravenciones a la presente Ordenanza se impondrán de acuerdo con la siguiente clasificación:
a) De diez dólares a cien dólares: infracciones leves.
b) De ciento un dólares a doscientos dólares: infracciones graves.
c) De doscientos un dólares a quinientos dólares: infracciones muy graves.
En caso de reincidencia, la sanción se clasificará en el rango de multa subsiguiente.

Art. 40.- El comercio en zonas no autorizadas será sancionado con desalojo inmediato y decomiso de la mercadería del infractor. Igual sanción se aplicará a aquellos comerciantes cuyo contrato hubiese finalizado por las causales expuestas en el Artículo 32 de la presente Ordenanza, cuando el usuario no retire voluntariamente su mercadería. El desalojo a que se refiere este artículo será ejecutado a solicitud del Gerente de Mercados por el Cuerpo de Agentes Municipales con el apoyo de la Policía Nacional Civil en caso de ser necesario.

SECCIÓN TERCERA DE LA SANCION A LAS INFRACCIONES

Art. 41.- La sanción por imponer se determinará de acuerdo con la gravedad de la infracción cometida, conforme a la siguiente regulación:
a) Infracción Leve, los que incurran en las siguientes infracciones:

- a) Los que no cumplan con las obligaciones establecidas en los Art. 17 numerales 1), 2), 8), 9), 11), 13), 16), 20), 22) y 23); Art. 18 numerales 1), 4), 5), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13) y 14); y Art. 19 numerales 2), 3), 4), 6), 7), 9), 12), y 14).
- b) Los que incurran en las prohibiciones establecidas en los Art. 20 numerales 7), 19), 22) y 25); y Art. 21 numeral 5).

En caso de reincidencia en cometer cualquier infracción leve, se impondrá la sanción pertinente al caso.

- b) Infracción grave, los que incurran en las siguientes infracciones:
 - 1) Los que no cumplan con las obligaciones establecidas en los Art. 17 numerales 4), 5), 6), 7), 10), 12), 14), 15), 17), 19), 21), 24), 25) y 26); Art. 18 numerales 2), 3), 15) y 16); y Art. 19 numerales 5), 8), 13), 15), y 16).
 - 2) Los que incurran en las prohibiciones establecidas en los Art. 20 numerales 1), 3), 4), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 15), 20), 23) y 24); y Art. 21 numerales 3), 4), 6), 8) y 9).

En caso de reincidencia en cometer cualquier infracción grave, se impondrá la sanción pertinente al caso.

- c) Infracción muy grave, los que incurran en las siguientes infracciones:
 - 1) Los que no cumplan con las obligaciones establecidas en los Art. 17 numeral 3) y 18); y Art. 19 numeral 1).
 - 2) Los que incurran en las prohibiciones establecidas en los Art. 20 numerales 2), 5), 6), 14), 16), 17), 18) y 21); y Art. 21 numerales 1), 2), y 7).
 - 3) Los que incurran en las causales del Artículo 29 de la presente Ordenanza.

Art. 42.- Será sancionado con desadjudicación del puesto, quien incurra en las siguientes infracciones:

- a) Los que incurran en las prohibiciones establecidas en los Art. 20 numerales 2), 4), 6), 16) y 17); y Art. 21 numerales 2) y 7).
- b) Los que incurran en las causales del Artículo 29 de la presente Ordenanza.
- c) Los que incumplan con la sanción de reparación del daño ocasionado a la infraestructura de los Mercados, establecida en el Art. 46 de la presente Ordenanza.

Las estructuras, cortinas y cualquier otro tipo de remodelación efectuada a los puestos quedarán en garantía de pago cuando el usuario tenga deuda con la Municipalidad, en aquellos casos en que sea desadjudicado.

Art. 43.- Será sancionado con clausura temporal del puesto, además de la sanción pecuniaria correspondiente, quien incurra en las siguientes infracciones:

- a) Los que no cumplan con las obligaciones establecidas en los Art. 17 numeral 1), 4), 5), 6) y 15); Art. 18 numerales 2) y 16); y Art. 19 numeral 1), 15) y 16).
- b) Los que incurran en las prohibiciones establecidas en los Art. 20 numerales 10), 14), 15), 21), 23) y 24); y Art. 21 numerales 1), 3), 4) y 9).

Art. 44.- Será sancionado con multa, más el cinco por ciento de impuesto por fiesta patronal, quien incurra en las siguientes infracciones:

- a) Los que no cumplan con las obligaciones establecidas en los Art. 17 numerales 2), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19), 20), 21), 22), 23), 24), 25) y 26); Art. 18 numerales 1), 3), 4), 5), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14) 15) y 16); y Art. 19 numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 12), 13), 14), 15) y 16).
- b) Los que incurran en las prohibiciones establecidas en los Art. 20 numerales 1), 2), 3), 7), 8), 9), 11), 12), 13), 14), 15), 18), 19), 20), 21), 22), 23), 24) y 25); y Art. 21 numeral 1), 3), 4), 5), 6), 8) y 9).

Art. 45.- Será sancionado con decomiso, de mercaderías y objetos, además de la sanción pecuniaria que prescribe el Art. 44 de la presente Ordenanza, quien incurra en las siguientes infracciones:

- a) Los que no cumplan con las obligaciones establecidas en los Art. 17 numerales 1), 2), 5), 7), 12), 20), 24), 25), 26); Art. 18 numerales 1), 2), 16); y Art. 19 numerales 1) y 4).
- b) Los que incurran en las prohibiciones establecidas en los Art. 20 numerales 1), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 13), 14), 15), 16), 17), 19), 23) y 25); y Art. 21 numerales 1), 2), 5), 7) y 9).
- c) Los que incurran en las causales del Artículo 29 de la presente Ordenanza, en caso de no retirar voluntariamente sus pertenencias.

Art. 46.- Será sancionado con reparación del daño ocasionado a la infraestructura de los Mercados, además de la sanción pecuniaria que prescribe el Art. 44 de la presente Ordenanza, quien incurra en las siguientes infracciones:

- a) Los que no cumplan con las obligaciones establecidas en los Art. 17 numerales 6) y 7).
- b) Los que incurran en las prohibiciones establecidas en los Art. 20 numerales 5), 18) y 23).

Art. 47.- Será sancionado con amonestación verbal o escrita, quien incurra en las siguientes infracciones:

- a) Los que no cumplan con las obligaciones establecidas en los Art. 17 numerales, 1) 2), 4), 5), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19), 20), 21), 22), 23), 25) y 26); Art. 18; y Art. 19 numerales 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 13), 14), 15) y 16).
- b) Los que incurran en las prohibiciones establecidas en los Art. 20 numerales 1), 2), 3) 4) 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 18), 19), 20), 21), 22), 24) y 25); y Art. 21 numerales 3), 5) 6), 8) y 9).

Art. 48.- Será sancionado con cancelación o suspensión de licencia y/o permiso, quien no cumpla con las disposiciones de la Ordenanza Reguladora de Actividad de Comercialización de Cervezas y otras Bebidas Alcohólicas u otras Ordenanzas y Acuerdos Municipales relacionadas con autorizaciones, licencias o permisos.

CAPÍTULO SEXTO

SECCIÓN PRIMERA

FUNCIONES DE LA GERENCIA DE MERCADOS.

Art. 49.- El Gerente de Mercados tendrá las siguientes funciones:

- 1) Velar por el orden y buen funcionamiento de los Mercados de la Municipalidad en

estrecha coordinación con el personal bajo su cargo.

- 2) Cumplir con las instrucciones impartidas por el Alcalde Municipal.
- 3) Designar al personal las funciones correspondientes para un mejor desempeño laboral.
- 4) Realizar periódicamente rotación del personal en las diferentes áreas, a fin de evitar el estancamiento laboral, la familiaridad con los usuarios y actitudes que vulneren el buen desempeño.
- 5) Verificar que los empleados Municipales de Mercados cumplan eficientemente sus responsabilidades.
- 6) Girar instrucciones para el buen uso y distribución del espacio físico disponible en zonas de almacenamiento, puestos de venta y parqueo.
- 7) Llevar registro actualizado del arrendamiento de puestos permanentes y ventas de temporada.
- 8) Coordinar acciones para la gestión de cobro y recuperación de mora.
- 9) Exigir al personal que trate a los ciudadanos con el más alto índice de dignidad y transparencia.
- 10) Gestionar la obtención de los recursos necesarios para el eficiente funcionamiento de los Mercados.
- 11) Verificar el estado general de las instalaciones de los Mercados, gestionando su oportuno mantenimiento.
- 12) Planificar y coordinar el lavado general de los Mercados como mínimo tres veces al año, según el Reglamento de Mercados del Ministerio de Salud sobre Mercados saludables.
- 13) Planificar campañas de salud y limpieza para los arrendatarios de los Mercados y sus empleados.
- 14) Coordinar acciones con otras dependencias de la Municipalidad.
- 15) Informar al Delegado(a) Contravencional sobre incidentes que requieren de su intervención y las sanciones que han sido impuestas a los usuarios.

SECCIÓN SEGUNDA

FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES.

Art. 50.- Los Inspectores Sanitarios y de Abastos de los Mercados Municipales, tendrán las siguientes funciones:

- 1) Realizar inspecciones a los puestos pertenecientes a los Mercados Municipales y en cualquier otro lugar, proyecto o festival en el que la Alcaldía Municipal de Sonsonate tenga injerencia. Ser cordial y respetuoso al interactuar con los usuarios, tratándoles con el más alto índice de dignidad y transparencia.
- 2) Velar porque se cumplan las medidas de higiene y salubridad establecidas en la presente Ordenanza y en el Reglamento de Mercados.
- 3) Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud.
- 4) Verificar el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales que versen sobre el tema de medidas de higiene y salubridad.
- 5) Coordinar capacitaciones para los usuarios en aspectos que contribuyan a la higiene, conservación y manejo de los alimentos, entre otras.
- 6) Coordinar con el Agente del CAM asignado el Edificio, la imposición de Esquelas de Emplazamiento.
- 7) Realizar Informes para remitirlos a la Gerencia de Mercados Municipales, el Delegado(a) Contravencional o cualquier otra Institución.
- 8) Asistir a las Audiencias Contravencionales.

- 9) Realizar inspecciones para verificar las fechas de caducidad de productos alimenticios, medicinas y cualquier otro similar.
- 10) Verificar el buen estado de los productos que son comercializados en los Mercados Municipales y en cualquier otro en el que tenga injerencia la Alcaldía Municipal de Sonsonate.
- 11) Cumplir con los Mandatos del Delegado(a) Contravencional.
- 12) Verificar el cumplimiento de las sanciones impuestas por el Delegado(a) Contravencional.

Art. 51.- Los Colaboradores de los Mercados Municipales tendrán las siguientes funciones:

- 1) Ser cordial y respetuoso al interactuar con los usuarios, tratándoles con el más alto índice de dignidad y transparencia.
- 2) Verificar que las solicitudes de arrendamiento de puestos que presenten las personas interesadas cumplan con los requisitos establecidos en esta Ordenanza.
- 3) Corroborar la disponibilidad física del puesto solicitado.
- 4) Comprobar que el solicitante no tiene mora o deuda con la municipalidad.
- 5) Dar respuesta por escrito al solicitante, en un período no mayor de quince días, si la solicitud de arrendamiento es aprobada o denegada.
- 6) No realizar procesos administrativos para nuevas adjudicaciones, remodelaciones, extensión de constancias y permisos, a los usuarios que estén insolventes con el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con la Municipalidad.
- 7) Verificar constantemente las condiciones de los puestos, a fin de corroborar que estén comercialmente activos.
- 8) Realizar inspecciones diariamente, para interactuar con los usuarios e identificar problemas y necesidades.
- 9) Supervisar que se entrega al usuario el comprobante de pago debidamente sellado, fechado y firmado por el Colector.
- 10) Cumplir sus funciones en forma eficiente.
- 11) El servicio de atención al público deberá prestarse de manera ininterrumpida, dentro del horario establecido.
- 12) Atender con prontitud y de manera eficiente las denuncias de los usuarios.
- 13) Revisar periódicamente las tarjetas de control de pago de los usuarios, reportando inmediatamente al Gerente de Mercados cualquier anomalía que observe.
- 14) Verificar el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales, actuando de oficio ante el cometimiento de una infracción o contravención.
- 15) Realizar Informes para remitirlos a la Gerencia de Mercados Municipales e informes especiales para remitirlos al Delegado(a) Contravencional.
- 16) Elaborar notificaciones y entregarlos a los usuarios.
- 17) Cumplir con los Mandatos del Delegado(a) Contravencional.
- 18) Verificar constantemente el orden y aseo en los diferentes edificios.
- 19) Coordinar con el Agente del CAM asignado el Edificio, la imposición de Esquelas de Emplazamiento.
- 20) Elaborar Actas de Decomiso en apoyo al CAM, cuando el caso lo amerite.
- 21) Desalojar con el apoyo del CAM a personas que estén invadiendo puestos.
- 22) Asistir a las respectivas Audiencias programadas por el Delegado(a) Contravencional.

- 23) Verificar el cumplimiento de las sanciones impuestas por el Delegado(a) Contravencional.

Art. 52.- Los empleados Municipales deben informar inmediatamente a la PNC, al CAM y al Gerente de Mercados del cometimiento de cualquier delito que suceda en los Mercados Municipales o sus alrededores.

SECCIÓN TERCERA FUNCIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD.

Art. 53.- La seguridad, vigilancia, orden, custodia, inspección y protección en los Mercados será proporcionada por el Cuerpo de Agentes Municipales, el cual asignará una Unidad Especializada de Agentes para el cumplimiento de sus principales funciones.

Art. 54.- El personal del CAM asignado a los Mercados Municipales realizará las funciones siguientes:

- 1) Cumplir con las instrucciones impartidas por el Gerente de Mercados, a fin de colaborar en todo aquello que requiera la intervención del Cuerpo de Agentes Municipales.
- 2) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Ordenanzas, Reglamento de Mercados y Acuerdos Municipales que regulan las disposiciones legales y reglamentarias para mantener el orden, la disciplina, la seguridad y vigilancia de los Mercados en coordinación con el Gerente de Mercados Municipales.
- 3) Vigilar, custodiar, inspeccionar y proteger el patrimonio de los Mercados, los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad, la integridad física y la propiedad de los de los usuarios, a fin de que se cumplan las normas de seguridad de las instalaciones y la protección de la ciudadanía.
- 4) Realizar requisas antes de la apertura y del cierre de los portones y cortinas de los Mercados, a fin de verificar que los puestos estén cerrados y que permanezcan usuarios en el interior.
- 5) Mantener los pasillos internos y externos libres de obstáculos.
- 6) Verificar que los usuarios se mantengan dentro de los límites del puesto que le ha sido asignado.
- 7) Imponer el orden cuando éste sea alterado por personas que se encuentren en el interior o el exterior de los Mercados Municipales.
- 8) Impedir que ventas ambulantes, estacionarias o semi estacionarias y en vehículos automotores se sitúen en zonas no autorizadas para el comercio o en las calles aledañas y zonas peatonales.
- 9) Decomisar mercadería y desalojar a las personas que estén comercializando sin la debida autorización en el interior o exterior de los mercados.
- 10) Acompañar durante el proceso del cobro diario de las Tasas Municipales a los Colectores con el propósito de proporcionar seguridad a los bienes Municipales.
- 11) Dar seguridad y custodia a las Oficinas Administrativas donde se resguardan las especies Municipales colectadas.
- 12) Dar seguridad a las actividades, espectáculos y cualquier otro similar que se realice en las instalaciones de los Mercados Municipales o en sus alrededores.
- 13) Contribuir a mantener despejadas las vías de acceso permitiendo el tráfico fluido del transporte y el orden en los parqueos internos y externos.
- 14) Prestar auxilio a los usuarios, clientes y empleados Municipales en casos de emergencia.

- 15) Realizar inspecciones en los puestos para verificar el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.
- 16) Verificar que las personas particulares que realicen trabajos de remodelación en los puestos estén debidamente autorizadas por la administración para permanecer en el interior de los mercados.
- 17) Desalojar previo a la hora de cierre de los mercados, a las personas que estén realizando trabajos de remodelación autorizados por la Administración.
- 18) Imponer esquelas de emplazamiento cuando un usuario o empleados, clientes y empleados Municipales, incurran en contravención a las Ordenanzas Municipales
- 19) Asistir a las respectivas Audiencias programadas por el Delegado(a) Contravencional.
- 20) Cumplir con los mandatos del Delegado(a) Contravencional.
- 21) Atender con prontitud y de manera eficiente las denuncias ciudadanas y de la administración.
- 22) Actuar de oficio ante el cometimiento de una infracción o contravención a las Ordenanzas Municipales.
- 23) Colaborar con los empleados de los Mercados Municipales en la aplicación de las Ordenanzas, Reglamento de Mercados y las disposiciones de la Gerencia de Mercados.
- 24) Tratar a los usuarios con autoridad y dignidad, siendo cordial y respetuoso al interactuar con ellos.
- 25) Cualquier otra que a solicitud del Gerente de Mercados o la Administración de Mercados requieran para la protección de los bienes Municipales, a fin de mantener el orden, la paz y tranquilidad ciudadana.
- 26) Las demás que se relacionan con la función específica del Cuerpo de Agentes Municipales.

SECCIÓN CUARTA PROHIBICIONES A LOS EMPLEADOS.

- Art. 55.-** Se prohíbe a los empleados Municipales:
- 1) Las reuniones informales que afectan el cumplimiento de sus responsabilidades en el lugar de trabajo.
 - 2) Las visitas de personas particulares ajenas al servicio que interrumpen sus funciones durante la jornada laboral.
 - 3) Realizar actividades privadas y abandonar sus funciones por atender asuntos o negocios personales, durante su jornada laboral.
 - 4) Utilizar medios tecnológicos o de cualquier otro tipo que durante la jornada laboral sean un distractor para el desempeño eficiente de sus funciones.
 - 5) Insultar, agredir, amenazar o amedrentar por cualquier medio, a los compañeros de trabajo y a los usuarios, así como a los Agentes de la Policía Nacional Civil en el ejercicio de sus funciones.
 - 6) Presionar a usuarios o clientes de los Mercados para realizar operaciones comerciales que puedan beneficiar a los empleados Municipales o a una persona cercana a ellos.
 - 7) Ausentarse de sus labores y retirarse de las instalaciones sin la debida autorización del Gerente de Mercados.
 - 8) Presentarse a laborar con síntomas de haber consumido bebidas embriagantes o drogas.
 - 9) Presentarse a su lugar de trabajo o alguna dependencia de la Alcaldía, durante

del período de descanso o vacación anual, en estado de ebriedad o con síntomas de haber consumido bebidas embriagantes.

- 10) Solicitar o aceptar directamente o por terceras personas cualquier bien o servicio de valor económico o beneficio adicional a los que se perciben por el desempeño de sus labores, por hacer, apresurar, retardar, dejar de hacer o influir en tareas o trámites inherentes a sus funciones.
- 11) Recibir sobornos, dádivas o aceptar rebajas especiales, a cambio de realizar transacciones que van en contra de los procesos establecidos en la presente Ordenanza u otras Leyes Municipales.
- 12) Vender o promover la venta de puestos a terceros.
- 13) Sustraer o dañar bienes Municipales, de los usuarios o cuya administración le corresponde a la Municipalidad.
- 14) Participar o promover escándalos, riñas o peleas.
- 15) No informar oportunamente de incidentes de indisciplina, faltas o delitos cometidos por empleados municipales, usuarios o particulares.
- 16) Incumplir las disposiciones administrativas internas impartidas por la Gerencia de Mercados.
- 17) Promover, practicar o tolerar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, así como, actos de misoginia y todo tipo de violencia contra la mujer.

Art. 56.- Las sanciones a los empleados Municipales se regularán en el Reglamento de Mercados Municipales y en lo que sea aplicable a lo establecido en el Régimen Disciplinario del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Sonsonate, sin perjuicio de la acción penal o administrativa en la que se pueda incurrir.

CAPÍTULO SÉPTIMO TARIFA DE TASAS MUNICIPALES

Art. 57.- El cobro de las Tasas en los puestos de los Mercados Municipales se establece conforme a la tarifa de arbitrio por cada puesto.

Por cada uso de los Servicios Sanitarios en los Mercados Municipales se pagará \$ 0.25.-

En el sector Norte, Sur y Oriente del Mercado El Ángel diariamente pagarán \$0.35 por metro cuadrado en razón de la extensión superficial de cada puesto.

CAPÍTULO FINAL DISPOSICIONES GENERALES

Art. 58.- Al usuario que esté insolvente con el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con la Municipalidad, en los Mercados Municipales no se le realizaran procesos administrativos para nuevas adjudicaciones, remodelaciones, extensión de constancias y permisos.

Art. 59.- La Gerencia de Mercados deberá elaborar el Reglamento de los Mercados Municipales de Sonsonate para regular el funcionamiento de este servicio público.

APLICACIÓN SUPLETORIA

Art. 60.- En todo lo que no estuviere previsto en la presente Ordenanza, se aplicarán en lo

que fuera pertinente, las disposiciones contenidas en la Ordenanza para el Funcionamiento del Centro Comercial Mega Plaza, la Ordenanza Contravencional para la Convivencia y Seguridad Ciudadana y Contravenciones Administrativas, el Contrato de arrendamiento y cualquier otra Ordenanza o Ley que versen sobre el mismo tema.

CARÁCTER ESPECIAL DE LA ORDENANZA DE MERCADOS

Art. 61.- La presente Ordenanza es de Carácter Especial, por consiguiente, sus normas prevalecerán sobre cualquier Ordenanza del Municipio de Sonsonate que la contraríe.

DEROGATORIA DE ORDENANZAS ANTERIORES

Art. 62.- Déjese sin efecto en todas y cada una de sus partes el DECRETO MUNICIPAL N°. 3 de fecha 27 de julio del año 2009, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NÚMERO 146 TOMO N°. 384 del día 11 de agosto del año de 2009 y sus respectivas reformas. -

Art. 63.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSONATE: DEPARTAMENTO DE SONSONATE, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Sr. José Roberto Aquino Ruiz
Alcalde Municipal

Lic. Ricardo Alfonso Cruz Menjívar
Síndico Municipal

Lic. Carlos Adalberto Ayala Rosa
Secretario Municipal

DECRETO NUMERO NUEVE
LA MUNICIPALIDAD DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.
CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos 3 numerales 1 y 5; 30 numeral 21 del Código Municipales facultad de este Concejo Municipal emitir o modificar ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de servicios.
- II. Que mediante decreto número tres de fecha 23 de abril del año 2019, publicado en Diario Oficial número 77, Tomo No 423, de fecha 29 de abril del año 2019. Este Concejo Municipal emitió la Ordenanza de Mercados Municipales de la Ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, la cual contiene las tasas a pagar por los adjudicatarios por lo locales asignados.
- III. Que en la referida Ordenanza se estableció el cobro de \$0.35 por metros cuadrado en razón de la extensión superficial por cada puesto en el sector Norte, Sur y Oriente; por lo que es necesario reformar dicho cobro de acuerdo a las mejoras realizadas en los locales así como la ubicación de los mismos.

En uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente **Reforma a la Ordenanza de Mercados Municipales de la Ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate**; emitida por decreto número tres de fecha 23 de abril del año 2019 y publicada en Diario Oficial número 77, Tomo No 423, de fecha 29 de abril del año 2019.

Art.- 1.- Reformase el artículo 57, “**Tarifa de Tasas Municipales**” en lo que corresponde al inciso 3, de la siguiente manera: “Los locales del Sector Sur de la parte externa del Mercado El Ángel pagaran diariamente \$ 3.75 por cada puesto; los locales del Sector Oriente de la parte externa del Mercado El Ángel diariamente pagara \$3.25 por cada puesto. Y los locales del Sector Norte de la parte externa del Mercado El Ángel pagaran diariamente \$2.00 cada uno.”

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSONATE, A NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

Sr. José Roberto Aquino Ruiz
Alcalde Municipal

Lic. Ricardo Alfonso Cruz Menjívar
Síndico Municipal

Lic. Carlos Adalberto Ayala Rosa
Secretario Municipal

DECRETO NUMERO ONCE
LA MUNICIPALIDAD DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos 3 numerales 1 y 5; 30 numeral 21 del Código Municipales facultad de este Concejo Municipal emitir o modificar ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de servicios.
- II. Que mediante decreto número tres de fecha 23 de abril del año 2019, publicado en Diario Oficial número 77, Tomo No 423, de fecha 29 de abril del año 2019. Este Concejo Municipal emitió la Ordenanza de Mercados Municipales de la Ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, la cual contiene las tasas a pagar por los adjudicatarios por lo locales asignados. Reformada mediante decreto número nueve de fecha 9 de septiembre del año 2019, publicado en el Diario Oficial número 179, Tomo No 424, de fecha 25 de Septiembre del año 2019. El Concejo Municipal.
- III. Que en la referida Ordenanza se estableció que el solicitante deberá cancelar el arrendamiento y pagar un mes de adelanto; por lo que es necesario reformar dicho artículo.

En uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente **Reforma a la Ordenanza de Mercados Municipales de la Ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate**; emitida por decreto número tres de fecha 23 de abril del año 2019 y publicada en Diario Oficial número 77, Tomo No 423, de fecha 29 de abril del año 2019.

Art.- 1.- Reformase el artículo 26, de la siguiente manera:

“El solicitante deberá pagar un mes de adelanto”

La Reforma a la presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSONATE, A SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

Sr. José Roberto Aquino Ruiz
Alcalde Municipal

Lic. Ricardo Alfonso Cruz Menjívar
Síndico Municipal

Lic. Carlos Adalberto Ayala Rosa
Secretario Municipal